



Soledad, 10 de febrero

Proceso:	IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD Y MATERNIDAD
Demandante	REY DAVID SAENZ RODELO
Demandado	DAVIS MANUEL SAENZ RODELO, CELMIRA ISABEL VERGARA PALENCIA Y LUCELIS SAENZ RODELO
Radicación	08758 31 84 001 2021 00099 00

Informe Secretarial: Señor Juez.: A su despacho el presente proceso, a cuyo interior las partes solicitan que se ordene fijar prueba de adn. Sírvasse proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
SECRETARIA.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD
diez (10) de febrero de dos mil veintidos (2022)**

Visto y constatado el anterior informe secretarial, en consonancia con el artículo 7° de la ley 75 de 1968, modificado por el artículo 1° de la ley 721 de 2001 el Juzgado señalará fecha y hora para la práctica de la prueba de ADN.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Señalar el dieciocho (18) de febrero de 2022, a las 09:40a.m., para la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN en la sede del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES de la ciudad de Barranquilla al joven REY DAVID SAENZ RODELO para establecer la filiación con los señores DAVIS MANUEL SAENZ RODELO, CELMIRA ISABEL VERGARA PALENCIA Y LUCELIS SAENZ RODELO.

Segundo: ADVERTIR a los demandados, que la renuencia a la práctica de la prueba, hará presumir cierta la impugnación alegada, conforme el numeral 2° del artículo 386 del C.G.P.

Tercero: INSTAR a la parte demandante para que tome copia del auto admisorio, a través del cual, entre otras cosas, se le concede amparo de pobreza de que trata el artículo 151 del C.G.P., para lo respectivo ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 11 de febrero de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 013 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ